



Municipalidad Provincial de *Contumazá*  
**GERENCIA MUNICIPAL**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 065-2021-GM/MPC**

Contumazá, 30 de abril del 2021.

**VISTO:** El expediente de contratación para la Ejecución de la Inversión de Reconstrucción de la obra denominada "Rehabilitación del Camino Vecinal DV. Membrillar-Jandon-Palo Blanco- Santa Ana, Distritos de Contumazá y San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca" con Código ARRC 6703, y el expediente técnico aprobado de dicha inversión remitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicio Generales a través del Informe N° 298-2021/MPC/JL; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 30556, "Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para la Intervención del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios" y modificatorias (en adelante la Ley) y el Reglamento del Procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios aprobado por Decreto Supremo N°071-2018-PCM y modificatorias(en lo sucesivo el Reglamento) establecen disposiciones especiales que regulan los requisitos, condiciones y el procedimiento especial para el proceso de contratación pública especial de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales.

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Reglamento las fases del procedimiento de contratación pública especial son: a) expresión de interés; b) actos preparatorios; c) procedimiento de selección y d) ejecución contractual.

Con respecto, al contenido del expediente de contratación de acuerdo con los artículos 11° y 13° del Reglamento infiere que este debe contener como mínimo los siguientes documentos: 1) El resultado de la fase previa, es decir de la expresión de interés a cargo del órgano encargado de contrataciones y del área usuaria de la Entidad; 2) El requerimiento, siendo responsable el área usuaria de la adecuada formulación del mismo. Además, el requerimiento incorpora la absolución de las consultas técnicas presentados por los proveedores dentro de la fase de expresión de interés, asimismo adjunta los documentos técnicos que señala el Reglamento; 3) El estudio de mercado para determinar el valor referencial, donde se verifica la pluralidad de marcas o postores y para el caso de ejecución de obras no se requiere estudio de mercado, debido a que el valor referencial corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad; 4) El documento con el cual se incluye en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad; y 5) el documento que sustenta la certificación presupuestal o previsión presupuestal.

Además, señala que el expediente de contratación debe ser aprobado por el órgano competente.

Ahora, de los documentos y actuados que corren en el expediente del proceso de contratación pública especial de obra, se tiene lo siguiente:

- i) Que, el Acta denominada Acta de culminación anticipada por no formulación de consultas técnicas en la expresión de interés para la ejecución de la obra IRI "Rehabilitación del Camino Vecinal DV. Membrillar-Jandon-Palo Blanco- Santa Ana, Distritos de Contumazá y San Benito, Provincia de Contumazá,





Municipalidad Provincial de *Contumazá*  
**GERENCIA MUNICIPAL**



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Departamento de Cajamarca” (Código ARRC 6703) que contiene el resultado de la fase de expresión de interés elaborada y suscrita por Roger Enrique Sheen Uriol en su condición de Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales que hace las veces de órgano encargado de las contrataciones y Ing. Segundo Leonardo Terán Mendoza en su condición de Gerente (e) de Desarrollo Urbano y Rural y área usuaria.

- ii) Que, con el Informe N°421-2021-MPC/SLTM/GDUR de fecha 26 de abril del 2021 el Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos en su condición de Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y como área usuaria formula el requerimiento de la Ejecución de la Inversión de Reconstrucción para la obra denominada “Rehabilitación del Camino Vecinal DV. Membrillar-Jandon-Palo Blanco- Santa Ana, Distritos de Contumazá y San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca” con Código ARRC 6703, adjuntando para ello el Acta de culminación anticipada por no formulación de consultas técnicas en la expresión de interés para la ejecución de la obra IRI “Rehabilitación del Camino Vecinal DV. Membrillar-Jandon-Palo Blanco- Santa Ana, Distritos de Contumazá y San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca” (Código ARRC 6703), el expediente técnico aprobado de la mencionada inversión, los informes y/o documentos técnicos a los que se refiere el artículo 21 del Reglamento, entre otros documentos.
- iii) Que, el valor referencial de la contratación para la ejecución de la obra se ha determinado en la suma de Seis Millones Novecientos Cincuenta Mil Ciento Cincuenta Cinco con 87/100 soles(S/ 6'950, 155.87) toda vez que el monto actualizado del presupuesto de la obra fue aprobado por resolución N° 100-2020-MPC que asciende a S/ 6'950, 155.87.
- iv) Que, media Resolución de Gerencia Municipal N° -2020-mpc, se aprobó la tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el ejercicio fiscal 2021, donde está incluido con el número de referencia siete (07) el procedimiento sujeto al procedimiento de contratación público especial para la contratación de la obra antes mencionada por un valor referencia de S/ 6'950, 155.87.
- v) Que, la Gerente de Planificación y Presupuesto para la ejecución de la inversión de reconstrucción materia del requerimiento, ha emitido y suscrito la certificación de crédito presupuestario N° 0000000300, por el monto de S/6.950,155.87 (Seis Millones Novecientos Cincuenta Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 87/100).
- vi) Que, en el Informe N° 298-2021/MPC/JL, de fecha 21 de abril del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios Generales, concluye que la contratación de la obra objeto de requerimiento se debe de realizar un mediante Proceso Especial de Contratación N° 0001-2021-MPC, bajo la modalidad de ejecución contractual concurso oferta bajo el sistema de precios unitarios.

Entonces, al cumplir el presente expediente de contratación con el contenido mínimo de los documentos establecidos en el Reglamento corresponde la aprobación del expediente de contratación sujeto al del Proceso Especial de Contratación N° 001-2021-MPC.

Con relación al órgano que participa en la conducción y realización del procedimiento de selección hasta su conclusión, el artículo 25° del Reglamento señala que el órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pfo. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección. El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener





Municipalidad Provincial de *Contumaza*  
**GERENCIA MUNICIPAL**



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria. La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue.

En el presente caso, el procedimiento especial de contratación para la ejecución de obra estará a cargo de un comité de selección el mismo que estará integrado por tres (03) miembros, cuya conformación se efectuará siguiendo las reglas previstas en el artículo 25° del Reglamento por lo que corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité de selección encargado de conducir el proceso especial de contratación.

Que, la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designar la comisión de selección que tendrá a cargo los procedimientos de selección, se encuentra delegada a favor del Gerente Municipal, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 125-2020-MPC.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, y conforme a lo dispuesto en Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para la Intervención del Gobierno Nacional Frente a Desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N°071-2018-PCM y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Expediente de Contratación del Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2021-MPC, de la Ejecución de la Inversión de Reconstrucción para la obra denominada "Rehabilitación del Camino Vecinal DV. Membrillar-Jandon-Palo Blanco- Santa Ana, Distritos de Contumazá y San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca", con Código ARRC 6703, con un valor estimado de Seis Millones Novecientos Cincuenta Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 87/100(S/ 6'950,155.87.)

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección encargado de preparar, conducir y realizar el Procedimiento Especial de Contratación N° 001-2021-MPC, de la Ejecución de la Inversión de Reconstrucción para la obra denominada "Rehabilitación del Camino Vecinal DV. Membrillar-Jandon-Palo Blanco- Santa Ana, Distritos de Contumazá y San Benito, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca", con Código ARRC 6703, de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE	JOSE ROBERTO NARRO VEGA	ROGER ENRIQUE SHEEN URIOI
1º MIEMBRO	JUAN CARLOS RODRIGUEZ AGUILAR	SEGUNDO LEONARDO TERÁN MENDOZA
2º MIEMBRO	JUAN CARLOS ZAVALA GUTIÉRREZ	MARITZA SOLEDAD TISNADO ROJO

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Unidad Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, se publique y/o se notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley y **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA

Econ. **Herman Herrera Aparcana**  
GERENTE MUNICIPAL